



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Quince, (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Rad. No. : 2019-141 Juzgado de Origen 13 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Clase de Proceso : EJECUTIVO
Demandante : TUVACOL S.A
Demandado : AVORA S.A.S
PROVIDENCIA : AUTO -15/12/2021 - DESIGNA CURADOR AD-LITEM

1. ASUNTO

Surtido el trámite respectivo, se designará curador Ad-Litem dentro de la presente causa, de conformidad con el artículo 48 del CGP.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el proceso que nos ocupa, se observa que ya se surtió el emplazamiento de que trata el artículo 108, numeral 6, del CGP, relacionado con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de tal suerte que, se procederá a designar curador ad litem en atención a lo dispuesto en el artículo 48 del CGP., que reza:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente”.

En ese orden de ideas, se designará como curador ad litem al Dr. HENRY JUNIOR GONZALEZ, correo electrónico, Henry.jr2010@hotmail.com, teléfono, 3116895443, para que se notifique del mandamiento de pago y represente en debida forma al demandado AVORA S.A.S en el presente proceso ejecutivo.

De otra parte, se fijará como gastos para la labor que debe realizar la suma de \$300.000 pesos; suma de dinero que no constituye honorario pues estos no proceden.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE

1. - Desígnese como curador ad litem, al Dr. HENRY JUNIOR GONZALEZ, correo electrónico, Henry.jr2010@hotmail.com, teléfono, 3116895443, para que se notifique del mandamiento de pago para que represente en debida forma al

**Rad. No.: 2019-141 JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
Clase de Proceso: EJECUTIVO
Demandante: TUVACOL S.A
Demandado: AVORA S.A.S
PROVIDENCIA: AUTO - 15/12/2021 - DESIGNA CURADOR AD-LITEM**

demandado AVORA S.A.S en el presente proceso ejecutivo. Líbrese el oficio respectivo.

2.- Asignar la suma de \$300.000 como gastos para la labor que debe adelantar el curador Ad Litem.

3.- Comuníquesele y notifíquese para comparecer al Despacho, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.; es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza**

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c41f7d4d89bf844ad63f3188073b6b0de03885de807a74be2bbef98c5222578**

Documento generado en 15/12/2021 08:42:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>